



CONTRATO DE SUMINISTRO
SEIS (6) ALJIBES DE 12.000 LITROS PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LA REGIÓN
DE ATACAMA

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE
CON
SERVICIOS DE VEHÍCULOS OLITEK SpA.

En Santiago de Chile a **08 de abril de 2024**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**BOMBEROS DE CHILE**" Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **JUAN CARLOS FIELD BRAVO**, cédula nacional de identidad N° **9.618.761-0** y por su Secretaria Nacional doña **VALESKA ACEVEDO BARRA**, cédula nacional de identidad N° **15.713.217-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por **SERVICIOS DE VEHÍCULOS OLITEK SpA**. Rut N° **76.107.805-4**, representada por don **JOAQUÍN OLIVERA DONNER**, cédula de identidad N° **16.370.669-5**, todos con domicilio en Camino Luis Cruz Martínez, Parcela 8-B, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de Material Mayor:

PRIMERO: "**La Empresa**" se adjudicó la Licitación Pública N° 27/2023 llamada por "**Bomberos de Chile**" para la suscripción de un contrato de suministro de seis (6) carros aljibes de 12.000 litros para los **Cuerpos de Bomberos de la Región de Atacama**, según consta en acuerdo del Consejo Ejecutivo N° 915 de fecha 16 de febrero de 2024.





NORMAS APLICABLES

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente contrato, las bases de licitación, tanto técnicas como administrativas, el documento de respuestas a las consultas presentadas por los oferentes, las aclaraciones, la oferta de **"La Empresa"**, los anexos del presente contrato, el Manual de Procedimientos para la Adquisición de Material Bomberil y la legislación vigente.

OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO

TERCERO: Por medio de este instrumento, **"La Empresa"** se obliga a suministrar a **"Bomberos de Chile"**, en la forma, plazos, condiciones, modalidades y precios establecidos en el presente instrumento y sus anexos, seis (6) aljibes marca Jacinto, chasis Renault, modelo chasis K 6X4, modelo de la unidad VTTU, fabricado en Portugal.

Los seis (6) aljibes para los Cuerpos de Bomberos de la Región de Atacama cumplirán la norma EN 1846:1:2:3 y 1028:1:2, ECE (R:13, 14, 16, 17 y 29) Los vehículos no sufrirán intervenciones por parte de **SERVICIOS DE VEHÍCULOS OLITEK SpA.** con la sola excepción de la programación de radiofrecuencias de telecomunicaciones.

Las demás características y especificaciones técnicas de los vehículos antes referidos se encuentran descritas en detalle en la oferta técnica presentada por **"La Empresa"** en el proceso de Licitación Pública N° 27/2023 la que forma parte integrante de este contrato.



Av. Gral. Bustamante N° 86, Providencia, Región Metropolitana,
Código Postal 6640759 Tel. (56-2) 28160000
www.bomberos.cl


Juan Carlos Field
Presidente Nacional





Las unidades deberán ser carrozada y terminadas totalmente en fábrica de origen, incluyendo los accesorios ofertados. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente "**Bomberos de Chile**" se reserva el derecho de rechazar las unidades adquiridas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y STOCK

CUARTO: "**La Empresa**" se obliga a suministrar los vehículos objeto del presente contrato y sus anexos, respetando sus características técnicas y equipamiento, todo de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas de la respectiva licitación y a los contenidos de la oferta adjudicada.

No será responsabilidad de "**Bomberos de Chile**" la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de chasis o cualquiera otra circunstancia que impida a "**La Empresa**" suministrar los vehículos y equipamiento de acuerdo al presente contrato.

"**La Empresa**" deberá cumplir con la orden de compra que sea emitida en ejecución de este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

"**Las Partes**" contratantes declaran y reconocen como un "elemento esencial" del presente contrato, el hecho de que cualquier incumplimiento en sus obligaciones de las bases técnicas y su oferta por parte de "**La Empresa**", respecto de las obligaciones señaladas en esta cláusula y en las cláusulas décimo y décimo primero será imputable directamente a "**La Empresa**".





INSPECCIONES EN FÁBRICA

QUINTO: “Bomberos de Chile” por sí y o a través de miembros delegados por éste, podrá efectuar cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra y en la oferta de “La Empresa”, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

“La Empresa” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que “Bomberos de Chile” o sus delegados puedan efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de cinco días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva a partir de la expiración del plazo recién señalado.

“Bomberos de Chile” podrá realizar las inspecciones a través de medios telemáticos a cuyo efecto “La Empresa” deberá facilitar dicha labor disponiendo de personal destinado a realizar las filmaciones y transmisiones online de acuerdo a los requerimientos e indicaciones de “Bomberos de Chile” o su representante.

El despacho para el embarque de las unidades desde fábrica deberá ser otorgado expresamente por “Bomberos de Chile”.

PLAZO DE ENTREGA

SEXTO: “Las Partes” acuerdan que el plazo de entrega para los vehículos comprendidos en el presente contrato y singularizados en la cláusula tercera de este instrumento será, conforme a lo expresado en su oferta, el siguiente:



Av. Gral. Bustamante N° 86, Providencia, Región Metropolitana,
Código Postal 6640759 Tel. (56-2) 28160000
www.bomberos.cl

Juan Carlos Field
Presidente Nacional





DENOMINACIÓN	MARCA	CHASIS	MODELO UNIDAD	ORIGEN	PLAZO FOB	PLAZO CIF
ALJIBES 12.000 LITROS	JACINTO	RENAULT K 6X4	VTTU	PORTUGAL	538 DÍAS CORRIDOS	578 DÍAS CORRIDOS

Los plazos señalados precedentemente serán de días corridos contados desde la fecha de colocación de la respectiva orden de compra y hasta la fecha de emisión del documento de transporte marítimo "Conocimiento de Embarque" (BL) el que deberá ser enviado a "**Bomberos de Chile**", junto con la remisión de una copia del mismo vía correo electrónico dirigido a adquisiciones@bomberos.cl. El costo de cada certificado (BL) será de cargo exclusivo de "**La Empresa**".

Para efectos de multa por atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicará el plazo antes indicado. Sin perjuicio de ello "**La Empresa**" contará con noventa días corridos para realizar flete y entrega definitiva a "**Bomberos de Chile**", contados desde la fecha de emisión del "Conocimiento de Embarque" (BL). Concluido este plazo se comenzará a aplicar nuevamente multa por la demora en la entrega.

Cualquier costo que pudiere producirse por estadía de los carros en puerto de origen y hasta su arribo a Chile será de exclusiva responsabilidad de "**La Empresa**".

De igual manera, será responsabilidad de "**La Empresa**" el traslado de las unidades, desde la fábrica hasta su entrega definitiva a "**Bomberos de Chile**" en los cuarteles de los Cuerpos de Bomberos de la Región de Atacama.

Los vehículos durante su transporte marítimo deberán ser transportados en una nave del tipo denominado "Roll On-Roll Off". No se aceptará transportes en otro tipo de naves.

Av. Gral. Bustamante N° 86, Providencia, Región Metropolitana,
Código Postal 6640759 Tel. (56-2) 28160000
www.bomberos.cl

Juan Carlos Field
Presidente Nacional





Los documentos de embarque o su equivalente deberán ser entregados a más tardar quince días antes de la llegada del barco a puerto chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto u otro costo, éstos serán de cargo exclusivo de “**La Empresa**”.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL SUMINISTRO

SÉPTIMO: El precio y condiciones económicas de los seis (6) aljibes marca Jacinto, chasis Renault, modelo chasis K 6X4, modelo de la unidad VTTU, fabricado en Portugal serán los pactados en el presente contrato y sus anexos, conforme a lo ofertado por el proveedor adjudicado, obligándose “**La Empresa**” durante la vigencia del contrato a respetarlo para la orden de compra que “**Bomberos de Chile**” realice.

“**La Empresa**” se obliga a suministrar los vehículos requeridos, respetando todas las condiciones técnicas y económicas pactadas en el presente contrato y ofertadas por el proveedor adjudicado.



Av. Gral. Bustamante N° 86, Providencia, Región Metropolitana,
Código Postal 6640759 Tel. (56-2) 28160000
www.bomberos.cl

Juan Carlos Field
Presidente Nacional





PRECIO PAGO CONTADO

OCTAVO: "Las Partes" acuerdan que el precio, para modalidad de pago contado, para las unidades ofertadas, expresado en moneda euro, será el siguiente:

DENOMINACIÓN	MARCA	CHASIS	MODELO UNIDAD	ORIGEN	VALOR FOB	VALOR CIF
ALJIBES 12.000 LITROS	JACINTO	RENAULT K 6X4	VTTU	PORTUGAL	€2.312.994.-	€2.372.994.-

El precio total, en modalidad CIF de los seis (6) aljibes marca Jacinto, chasis Renault, modelo chasis K 6X4, modelo de la unidad VTTU, fabricado en Portugal, es la suma de €2.372.994.- (dos millones trescientos setena y dos mil novecientos noventa y cuatro) euros.

"Las Partes" acuerdan que el precio señalado precedentemente queda fijo durante toda la vigencia del presente contrato.

Se deja constancia de que el precio pactado para los vehículos, no incluye el costo de los opcionales.

No se aceptarán la instalación o solicitud de opcionales una vez emitida la orden de compra respectiva por parte de "Bomberos de Chile" por los vehículos adquiridos. "La Empresa" no podrá incorporar opcionales que no se encuentren en su oferta, salvo aquellos que otorgue de forma gratuita, previa autorización de "Bomberos de Chile"

El precio descrito en esta cláusula, incluye el valor del transporte de los vehículos, desde la fábrica hasta su servicio de pre-entrega inclusive. De igual manera el





costo del servicio de pre-entrega se encuentra incluido en el precio ofertado en euros, como así también los traslados dentro del territorio nacional y hasta su entrega y recepción conforme por "**Bomberos de Chile**".

El pago de la unidad se realizará 100% contra recepción conforme de los seis (6) aljibes marca Jacinto, chasis Renault, modelo chasis K 6X4, modelo de la unidad VTTU, fabricado en Portugal por "**Bomberos de Chile**", en el lugar de destino determinado por éste, pago que se hará dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción y previa suscripción del correspondiente formulario de recepción, dicho pago se realizará directamente a **JACINTO** (Swift).

El pago se realizará de conformidad al párrafo precedente siempre y cuando no existan multas pendientes por parte de "**La Empresa**", debiendo estas últimas estar pagadas para que "**Bomberos de Chile**" proceda al pago por los vehículos objeto del presente contrato.

SEGUROS POR DAÑOS PROPIOS O PERDIDA TOTAL

NOVENO: "**La Empresa**", deberá considerar la contratación de un seguro para cubrir el 100% del valor de los seis (6) aljibes marca Jacinto, chasis Renault, modelo chasis K 6X4, modelo de la unidad VTTU, fabricado en Portugal, desde la fábrica y hasta la recepción conforme por "**Bomberos de Chile**", en los cuarteles de destino. Dicho seguro deberá cubrir el valor total de los vehículos.

El seguro deberá contemplar las siguientes condiciones particulares

- a) En caso de que las unidades sean transportadas desde el puerto de arribo en Chile hasta el cuartel de destino, ubicado en la Región de Atacama, sobre un medio transportador o plataforma, deberá ser contratada por "**La Empresa**" una póliza de transporte clausula A.





- b) En caso que el vehículo sea transportado por sus propios medios desde el puerto de arribo en Chile hasta el taller de pre entrega y desde éste hasta la entrega en el cuartel de destino, ubicado en la Región Atacama "**La Empresa**" deberá contratar una póliza de seguros bajo el ramo de vehículo motorizado, extendiéndose a cubrir los daños materiales del vehículo y de terceros, por un periodo no inferior a noventa días desde su despacho (salida de la fábrica), hasta ser entregado a su destinatario final.

Esta póliza de vehículo deberá tener un límite máximo indemnizable no inferior al valor del vehículo en UF (unidad de fomento), cubriendo al vehículo en manos del asegurado, Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y/o personal del Cuerpo de Bomberos de la Región de Atacama, los cuales deberán ser mayores de edad, poseer licencia clase F y no estar suspendida conforme a la Ley de Tránsito o permiso provisorio vigente.

Copia de la póliza de seguro respectiva deberá ser entregada a "**Bomberos de Chile**" al momento del arribo a Chile y de la inspección del vehículo, la que deberá acompañar traducción libre en idioma español, si dicha póliza se encuentra en idioma distinto según corresponda.

SERVICIO TÉCNICO, POST VENTA, MANTENCIÓN, CAPACITACIÓN Y REPUESTOS

DECIMO: "**La Empresa**" proveerá los siguientes servicios técnicos, post venta, mantención y repuestos tanto para el chasis, unidad bomberil y estanque.

- a) **Servicio Técnico Competente en Chile**, que comprenderá el vehículo abarcará la totalidad de éste, incluido chasis, la unidad bomberil y el estanque, el cual tendrá disponibilidad de instalaciones en la Región Metropolitana, el que será prestado según se indica:

Av. Gral. Bustamante N° 86, Providencia, Región Metropolitana,
Código Postal 6640759 Tel. (56-2) 28160000
www.bomberos.cl


Juan Carlos Field
Presidente Nacional





COMPONENTE	PRESTADOR	UBICACIÓN
Chasis	Salinas y Fabres S.A.	Panamericana Norte KM. 812,42, comuna de Copiapó.
Unidad Bomberil	Servicios de Vehículos Olitek	Camino Luis Cruz Martínez, Parcela 8-B, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, Región Metropolitana
Unidad Bomberil	Sociedad Sergio Gutiérrez y Asociados Ltda.	Salitrera Rincón N° 1792, El Palomar, comuna de Copiapó.

- b) **“La Empresa”** deberá asegurar servicio técnico competente tanto para el chasis, unidad bomberil y estanque debiendo utilizar repuestos originales.
- c) El Servicio Técnico especializado deberá efectuar la pre-entrega de los vehículos y continuar dicha labor mediante visitas al lugar donde se destinen los aljibes para los Cuerpos de Bomberos de la Región de Atacama.
- d) **“La Empresa”** asumirá la responsabilidad que los vehículos cumplan con la normativa vigente en Chile, los certificados de homologación, certificados de peso que le permitan circular en todo el territorio nacional; el proveedor deberá entregar los respectivos vehículos inscritos, con su revisión técnica vigente y las copias de sus certificados de homologación otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) **“La Empresa”** deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante (chasis, unidad bomberil y estanque), que los



Av. Gral. Bustamante N° 86, Providencia, Región Metropolitana,
Código Postal 6640759 Tel. (56-2) 28160000
www.bomberos.cl

Juan Carlos Field
Presidente Nacional





servicios técnicos autorizados, ofrecidos y comprometidos efectivamente se prestarán y que disponen de repuestos para tal efecto y asegurar la disponibilidad de los repuestos al momento de ser estos requeridos.

- f) **“La Empresa”** deberá otorgar la mantención programada por un periodo de **dos años**, la cual será sin costo para **“Bomberos de Chile”** ni los Cuerpos de Bomberos de la Región de Atacama, la cual compondrá, al menos, lo señalado en la Pauta de Mantención del fabricante.

Asimismo, **“La Empresa”** deberá informar por escrito a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios las mantenciones programadas que deben efectuar a las unidades.

- g) **“La Empresa”** deberá realizar tres capacitaciones distribuidas de la siguiente manera:

- a. Una previa a la entrega al cuerpo de bomberos (Lugar: Campo de Entrenamiento);
- b. Una vez al año, coincidiendo con la mantención obligatoria anual (Lugar: Cuerpo de bomberos de destino);

Se debe considerar a lo menos, los siguientes ítems de capacitación:

- **Chasis:** A lo menos 6 horas, sobre piezas, partes, mantención y cuidados.
- **Carrozado:** A lo menos 8 horas, sobre operación y mantención. Uso de bombas, generadores, piezas y partes del carrozado.
- **Opcionales:** En caso de ser incluidos opcionales, se debe capacitar en el uso de estos por un mínimo de 2 horas.

Estas capacitaciones deberán ser coordinadas con el Departamento Técnico de **“Bomberos de Chile”**;

- h) El oferente se obliga a mantener en Chile la existencia y disponibilidad de un amplio stock de partes y piezas para la los carros aljibes, indicado en el listado valorizado entregado durante el proceso de licitación, además de los consumibles típicos de chasis y carrozado, entendidos como los elementos de recambio frecuente,





obligación que se extenderá durante diez años contados desde la fecha de entrega del vehículo al Cuerpo de Bomberos respectivo, asegurando un plazo de aprovisionamiento de los repuestos referidos, de un máximo de treinta días corridos desde su requerimiento. Para partes y componentes no considerados como materia de la presente licitación, el oferente deberá realizar las gestiones oportunas para realizar las importaciones requeridas, ya sea marítimas o aéreas, dependiendo de la urgencia, tendientes a minimizar el tiempo en que el equipo estará fuera de servicio.

GARANTÍAS DEL PRODUCTO

DÉCIMO PRIMERO: Las garantías de fabricación respecto de los vehículos objeto del presente contrato que se obliga a otorgar "**La Empresa**" son las siguientes:

A.- Chasis

- | | |
|-------------------------|----------|
| a) Garantía general | : 5 años |
| b) Garantía motor | : 5 años |
| c) Garantía transmisión | : 5 años |
| d) Garantía Eléctrica | : 5 años |

B.- Equipos

- | | |
|---------------------|----------|
| a) Garantía general | : 5 años |
|---------------------|----------|

C.- Carrozado

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| a) Garantía de la Estructura | : 5 años |
| b) Garantía de la Bomba o motobomba | : 5 años |
| c) Garantía de Pintura | : 5 años |
| d) Garantía del estanque | : 30 años |
| e) Garantía General del carrozado | : 5 años |





La vigencia de las garantías se entiende sujeta a la correcta utilización del vehículo y su equipamiento y en caso de problemas en su determinación, un técnico de "**La Empresa**" en conjunto con un técnico de "**Bomberos de Chile**", determinará si corresponde o no. En caso de divergencia de opiniones, se pedirá informe técnico a organismo independiente a propuesta de "**Bomberos de Chile**" y a costo de quien sea responsable del pago por la reparación.

El procesamiento de las garantías será recibido por el Departamento de Material Mayor de "**Bomberos de Chile**" y el vehículo derivado donde corresponda, para efectos de su inspección y eventual reparación, en los talleres autorizados para cada uno de los componentes del vehículo.

Las garantías están descritas en la oferta técnica de la empresa las cuales comenzarán a regir desde la entrega del vehículo a los **Cuerpos de Bomberos beneficiarios**.

MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE VEHÍCULO

DECIMO SEGUNDO: "**Bomberos de Chile**" aplicará por concepto de multas el 0,12%, por cada día de atraso imputable a "**La Empresa**", de acuerdo a la cláusula de compra, multa que se aplicará sobre el monto total del despacho del bien requerido. La multa se pagará en pesos chilenos.

Concluido el proceso de recepción de las unidades, "**Bomberos de Chile**" notificará mediante correo electrónico a "**La Empresa**" la existencia de multas por atrasos, pudiendo ésta remitir dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde el envío del correo, los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito, dirigido a los correos electrónicos oficinadepartes@bomberos.cl, y adquisiciones@bomberos.cl no pudiendo acompañar antecedentes manifiestamente extemporáneos que hubiesen justificado una situación no informada.





Si "**La Empresa**" hubiera presentado descargos en tiempo y forma, "**Bomberos de Chile**" tendrá un plazo de siete (7) días corridos a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que será notificado a "**La Empresa**" por escrito, dirigido al correo electrónico informado en el presente contrato.

La comunicación que resuelva la aplicación de la multa deberá pronunciarse sobre los descargos efectuados, si existieren, quedando así la multa afirme.

Esta resolución será impugnabile ante el Consejo Ejecutivo de "**Bomberos de Chile**", siempre y cuando hubiese agotado la etapa administrativa a que se hace referencia en los párrafos anteriores, dentro del plazo de cinco (5) días corridos, la que resolverá dentro de los (10) días corridos siguientes, prorrogable en el caso de no celebrar sesiones de este organismo, pudiendo rechazar o acoger, total o parcialmente los descargos. Pronunciado el Consejo Ejecutivo, la multa quedará afirme, no procediendo reclamos posteriores.

El plazo para proceder al pago de la multa fijado será de diez (10) días corridos desde su notificación.

Para el caso de aplicación de multa por atraso en la entrega de los carros, ésta deberá ser pagada en su totalidad e íntegramente con carácter de obligatorio por "**La Empresa**", con anterioridad al pago a realizar por "**Bomberos de Chile**" por concepto del carro adquirido.

En la eventualidad de que "**Bomberos de Chile**" otorgue una prórroga en la entrega de los vehículos y "**La Empresa**" no cumpla la nueva fecha de entrega, se aplicarán las multas por atrasos correspondientes. Asimismo, en caso de informar una nueva fecha de entrega y ésta sea acogida, el tiempo que media sin





información que justifique el atraso no será incluido dentro de la prórroga otorgada, cobrándose la respectiva multa por atraso.

“**La Empresa**” deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en las arcas de “**Bomberos de Chile**” (Cuenta Corriente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile). Sin perjuicio de lo anterior “**Bomberos de Chile**” podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento en caso de no pagar la multa en un plazo máximo de diez (10) días de corridos una vez notificada “**La Empresa**” y poner término al contrato.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, “**La Empresa**”, deberá notificar por escrito de manera inmediata a “**Bomberos de Chile**” acreditando, con documentación de respaldo y de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por “**Bomberos de Chile**”, discrecionalmente. Sin perjuicio de lo anterior “**Bomberos de Chile**” hará efectivo el cobro de la multa.

Para informar una situación de fuerza mayor o caso fortuito, “**La Empresa**”, deberá utilizar como modelo de nota conductora incorporada como anexo al contrato suscrito entre ambas partes, remitiéndola al correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl

En caso que el “**Bomberos de Chile**” aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá la devolución total o parcial de la multa pagada por “**La Empresa**”, debiendo este, prorrogar la duración de la garantía bancaria por el período que dure la prórroga.




Juan Carlos Field
Presidente Nacional





GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

DECIMO TERCERO: "La Empresa" en este acto y con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contrato hace entrega de la boleta de garantía bancaria N° J000425 emitida por el Banco Santander-Chile a la orden de "**Bomberos de Chile**" por la suma de "**\$30.000.000.-** (treinta millones) de pesos chilenos, cuya fecha de vencimiento es el 04 de octubre de 2027.

En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, será de cargo y responsabilidad del proveedor gestionar y financiar dicho trámite antes del vencimiento de dicho documento, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el proveedor y entregarla a **Bomberos de Chile** dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos antes del vencimiento de la primitiva garantía.

En caso de no renovación de la respectiva garantía, previo al vencimiento "**Bomberos de Chile**" procederá obligatoriamente al cobro de ésta. "**Bomberos de Chile**" se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y dejar sin efecto la orden de compra vigente. Del mismo modo podrá solicitarle al proveedor la entrega de una nueva garantía en el plazo máximo de quince (15) días corridos con el objeto de mantener activa la orden de compra puesta con anterioridad.

"**Bomberos de Chile**" podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a "**La Empresa**" la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor adjudicado de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.



Av. Gral. Bustamante N° 86, Providencia, Región Metropolitana,
Código Postal 6640759 Tel. (56-2) 28160000
www.bomberos.cl


Juan Carlos Field
Presidente Nacional





CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

DECIMO CUARTO: "La Empresa" no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de "Bomberos de Chile".

"La Empresa" será la única responsable ante "Bomberos de Chile" del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas y servicios técnicos.

En caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los prestadores de los Servicios Técnicos, mantención, post venta y repuestos ofertados, será necesario el acuerdo previo otorgado por "Bomberos de Chile", debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en la oferta.

Referente al proceso de fabricación de las unidades no se permitirá la subcontratación. Solo se podrá subcontratar las capacitaciones, servicio técnico o mantenciones de las unidades, siempre y cuando lo hayan declarado en su oferta y haya sido autorizado por "Bomberos de Chile".

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

DECIMO QUINTO: "Bomberos de Chile", podrá poner término anticipado al presente contrato, de manera unilateral y sin necesidad de juicio ni trámite administrativo o judicial alguno, quedando el contrato resuelto inmediatamente de pleno derecho y sin derecho a indemnización para "La Empresa", en los siguientes casos considerados como incumplimiento grave del contrato, de los cuales se dejará constancia escrita:

Av. Gral. Bustamante N° 86, Providencia, Región Metropolitana,
Código Postal 6640759 Tel. (56-2) 28160000
www.bomberos.cl

Juan Carlos Field
Presidente Nacional





1. Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes la que deberá constar en escritura pública, los costos notariales serán de cargo del proveedor.
2. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las bases de licitación y del contrato, se entenderán como incumplimientos los siguientes, no siendo taxativas:
 - a. Que la calidad/características de los bienes entregados por el vendedor no corresponda con lo ofertado, conforme a lo establecido en el contrato;
 - b. La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes;
 - c. Que la calidad u oportunidad de los servicios de mantenimiento, no corresponda con lo ofertado, conforme a lo establecido en el contrato.
3. Atrasos reiterados en la entrega de los bienes y servicios ofertados por parte del proveedor situación que determinará "**Bomberos de Chile**".
4. Notoria insolvencia o quiebra del proveedor adjudicado a menos que a juicio y satisfacción de "**Bomberos de Chile**" se mejoren las cauciones entregadas.
5. Por entregar el proveedor un elemento distinto al contratado.
6. En caso de vencimiento de las boletas o pólizas de garantía, debiendo haber sido renovadas por el proveedor.
7. No pago de multas contractuales.
8. Por entregar el proveedor un vehículo distinto del contratado que no cumplan con las normas exigibles para circular por calles y caminos de Chile o sobre emisión de contaminantes. En ambos casos "**Bomberos de Chile**" podrá dar inicio al proceso de eliminación del proveedor del registro de proveedores y a cobrar la garantía de fiel cumplimiento.
9. Por incumplimiento al Modelo de Prevención del Delito de la JNCB y de las políticas y procedimientos derivados de éste.





La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la prestación no oportuna de los servicios contratados por parte de "**La Empresa**", se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente iniciar "**Bomberos de Chile**". En este caso, "La Empresa" perderá a título de cláusula penal las garantías de fiel cumplimiento del contrato, circunstancia que se entenderá como esencial por las partes al momento de suscribir este contrato.

IDIOMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES

DECIMO SEXTO: El idioma oficial para todos los documentos y comunicaciones entre las partes será el español.

Todos los servicios y materiales impresos, como catálogos, manuales, instructivos y otros, deberán ser provistos por "**La Empresa**" en idioma español. Por excepción, "**Bomberos de Chile**" podrá aceptar expresamente catálogos o manuales impresos en inglés que sean provistos por terceros que le suministren equipamiento a "**La Empresa**", y siempre que éste disponga de una traducción al español de dichos documentos.

Todas las comunicaciones que deban realizarse entre las partes, para que tengan validez, deberán efectuarse por escrito y ser despachadas a la otra parte mediante correo electrónico y/o por entrega por mano o correo certificado o servicio de courier con confirmación de entrega; y se entenderán practicadas en el día de su entrega efectiva, excepto por las enviadas por correo certificado, que se entenderán practicadas al tercer día hábil siguiente a su fecha de expedición.

Las comunicaciones enviadas por "**Bomberos de Chile**" a "**La Empresa**" deberán estar dirigidas al representante del Proveedor individualizado en esta cláusula, salvo aquellas comunicaciones relativas al cumplimiento o incumplimiento de





obligaciones mayores, las cuales además podrán dirigirse al representante de "La Empresa" y del fabricante de las unidades que ocupen el cargo de Gerente General.

"**La Empresa**" designa como su representante y coordinador para todos los efectos derivados del presente contrato al señor Joaquín Olivera Donner, correo electrónico jolivera@olitek.cl quien quedará facultado para actuar en su nombre y representación en todas las etapas, instancias, actos y contratos posteriores a la suscripción del presente Contrato y relativas al mismo.

Para que las comunicaciones electrónicas remitidas a "Bomberos de Chile" sean válidas deberán estar dirigidas a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO.

DECIMO SÉPTIMO: "**La Empresa**" se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para "**Bomberos de Chile**" en virtud del presente contrato.

En especial, "**La Empresa**" y el fabricante de la unidad y declaran conocer que "**Bomberos de Chile**" ha implementado un modelo de prevención de delitos según lo dispone la ley N° 20.393, el que se obliga a respetar y cumplir en lo que le fuere aplicable. Del mismo modo, declara que por su parte ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o, al menos, ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión necesarios para evitar la comisión de delitos por parte de sus trabajadores, colaboradores, o subcontratistas y que los procedimientos respectivos se encuentran debidamente implementados, sus organismos respectivos en funciones, son conocidos por todos los ejecutivos, trabajadores,





colaboradores y subcontratistas y que además se revisan regularmente con la finalidad de actualizarlos si fuere necesario y para que mantengan el cumplimiento de sus objetivos de prevención.

“La Empresa” se obliga especialmente a:

1. Informar de inmediato a “**Bomberos de Chile**” cuando tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la Junta en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos. Dicha información se hará llegar directamente a “**Bomberos de Chile**” a través de los canales de denuncia dispuestos por ésta.
2. Entregar a “**Bomberos de Chile**” toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el modelo de prevención de delitos u otras, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito.

“La Empresa” tendrá especialmente prohibido:

1. Realizar cualquier actividad que pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos de la ley N° 20.393, e incurrir en ellos. Tal prohibición se hará especialmente exigible en aquellos casos en que el proveedor actúe en representación de “**Bomberos de Chile**”, o promoviendo sus intereses frente a terceros.
2. Incumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos establecidos por “**Bomberos de Chile**” para prevenir la comisión de delitos.
3. Incumplir o entorpecer el correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permiten a “**Bomberos de Chile**” prevenir su utilización en la comisión de delitos.

El incumplimiento de los deberes que se imponen a los proveedores podrán ser sancionados con la terminación del contrato en caso de faltas graves o reiteradas.





VIGENCIA

DECIMO OCTAVO: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años que se contará desde la firma del mismo y hasta la entrega de los vehículos, sin perjuicio de la extinción de los plazos de las garantías indicadas en la cláusula décima primera del presente instrumento.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

DECIMO NOVENO: "Las partes" fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre "**Las Partes**", ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

EJEMPLARES

VIGÉSIMO: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno (1) en poder de "La Empresa" y dos (2) en poder de "Bomberos de Chile".

PERSONERÍAS

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don **JUAN CARLOS FIELD BRAVO** y doña **VALESKA ACEVEDO BARRA** para representar a "**Bomberos de Chile**" consta en el Acta Pertinente Revocación y Otorgamiento de Nuevos Poderes Sesión Ordinaria de Directorio Nacional N°461 de fecha 28 de enero de 2023, reducido a escritura pública con fecha 28 de febrero de 2023, ante doña Evelyn Carolina Sánchez Tapia, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Cuarta Notaría de





Santiago (Repertorio 435-2023).

La personería de don **JOAQUÍN OLIVERA DONNER** para representar a "La Empresa" consta en la escritura pública de fecha 27 de julio de 2011, otorgada ante el Notario Público Raúl Perry Pefaur.



Valeska Acevedo Barra		Juan Carlos Field Bravo
Secretaria Nacional		Presidente Nacional
BOMBEROS DE CHILE		BOMBEROS DE CHILE

Joaquín Olivera Donner
Gerente General
SERVICIO DE VEHÍCULOS OLITEK SpA.

Jeke/frp/doc



Juan Carlos Field
Presidente Nacional

